

## INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

### A. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### 1.- Identificación del Beneficiario Subvencionado.

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la entidad beneficiaria de la subvención, para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la entidad **Club Deportivo Todo Sport** con NIF **G76261825**, representada por D. **Germán Morales Hernández** con NIF [REDACTED], en calidad de presidente, destinada a la realización de la 44 Edición Rallye Islas Canarias, para el año 2020.

#### 2.- Identificación de la Subvención Objeto del Informe.

A los fines previstos en resolución de Concesión, suscrita entre el **Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria** y el **CLUB DEPORTIVO TODO SPORT**, formalizado mediante decreto núm. 041/20, de 13 de marzo de 2020 del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, mediante el cual la **CLUB DEPORTIVO TODO SPORT**, obtiene una subvención destinada a la realización de la 44 Edición Rallye Islas Canarias, para el año 2020. Gastos corrientes, emitimos el presente informe de revisión y verificación sobre la aplicación de la subvención concedida por el Instituto Insular de Deportes, a costes abonables a subvencionar.

<b>Nº y Fecha de Resolución</b>	Decreto núm. 041/2020, de 13 de marzo de 2020 del Presidente del Instituto Insular de Deportes, del Cabildo de Gran Canaria.
<b>Órgano Concedente</b>	Instituto Insular de Deportes.
<b>Acción formativa</b>	Club Deportivo Todo Sport. Gastos corrientes evento 44 Edición Rallye Islas Canarias.
<b>Importe Concedido</b>	220.000,00 euros.
<b>Importe Auditoría</b>	3.000,00 euros. (IGIC 210 euros), importe total 3.210,00 euros
<b>Coste total del Proyecto</b>	739.545,56 euros. (Incluido coste de auditoría)
<b>% del coste Total del Proyecto sobre la Subvención recibida</b>	29,75 % (sin incluir IGIC), 29,28 % (incluyendo IGIC).
<b>Impuestos indirectos soportados (IGIC) deducidos, vinculados a los gastos del proyecto.</b>	11.820,33 euros. (Se ha verificado que este importe, ha sido pagado y deducido totalmente en las liquidaciones de IGIC, correspondientes).
<b>Pagos totales realizados vinculados al proyecto</b>	751.365,89 euros.
<b>Anticipo recibido</b>	Con fecha 12/08/2020 el beneficiario recibió transferencia en su cuenta bancaria nº ES21 2100 6615 9802 0006 5289, en concepto de pago anticipado, la cantidad de 110.000,00 Euros. que corresponden al 50 % de la subvención concedida.
<b>Importe reintegrado</b>	No aplicable.
<b>Entidad bancaria del reintegro y fecha</b>	No aplicable.
<b>Fecha inicio acción</b>	26 de noviembre de 2020.
<b>Fecha finalización acción</b>	28 de noviembre de 2020.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en la partida presupuestaria 18560/341/480040320 denominada "Club Deportivo Todo Sport: Gastos corrientes evento 44 Edición Rallye Islas Canarias."

La normativa general y específica, utilizada en la realización de este trabajo, es la normativa estatal y local que, regula esta modalidad de subvenciones y que a continuación se relaciona:

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125 de 25 de mayo de 2007). Y Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE nº 173 de 21 de julio de 2015).

Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. (BOE nº 266 de 04 de noviembre de 2011).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Decreto 041/2020, de 13 de marzo de 2020, del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, mediante el cual la **CLUB DEPORTIVO TODO SPORT**, obtiene una subvención destinada al desarrollo del proyecto Club Deportivo Todo Sport: Gastos corrientes evento 44 Edición Rallye Islas Canarias.

### 3.- Información contable.

#### 3.0. Descripción del sistema contable, base jurídica que obliga al Beneficiario a la llevanza de registros contables.

El sistema contable utilizado es el patrimonialista, es decir, conjunto de principios y normas conducentes a la adecuada captación o registro del acontecer económico de la entidad colaboradora.

El método aplicado es el de la partida doble y el procedimiento utilizado consiste en llevar los libros registros obligatorios según la legislación mercantil y registros auxiliares de forma informatizada, permitiendo identificar las partidas en que se ha materializado la subvención concedida, así como el ingreso por la subvención recibida.

Es responsabilidad de los Administradores de la entidad beneficiaria la contabilización de los hechos contables que se originen como consecuencia de la subvención concedida y aplicada de acuerdo a principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

La entidad aplica la legislación mercantil vigente, es decir, el código de comercio, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vigente hasta el 1 de septiembre de 2010, fecha de entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Plan General de Contabilidad (PGC), el Plan General de Contabilidad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) y las normas de desarrollo que, en materia contable, establece el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Acogiéndose en sus estatutos a las disposiciones legales en vigor.

### **3.1. Comprobación de que los gastos son admisibles y están dentro del período de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la Normativa aplicable.**

- **Respecto a los gastos:**

La naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.

- **Respecto al período de elegibilidad:**

Los gastos corresponden al período para el que se concedió la subvención de acuerdo con lo previsto en la Resolución de concesión y corresponden al período elegible de acuerdo con la normativa de aplicación y a lo previsto en la resolución, entendida como aquella que tiene por objeto favorecer la ejecución efectiva del proyecto. Todos los gastos han sido abonados dentro de los períodos máximos de elegibilidad y en la forma establecida en la Resolución de concesión.

### **3.2. Comprobación respecto a los requisitos de los justificantes.**

Los justificantes de gastos se ajustan a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación.

### **3.3. Comprobación respecto a los justificantes de gastos o documentos equivalentes y la contabilización de los gastos justificados.**

Todos los gastos justificativos del proyecto han sido revisados, mediante la comprobación de los correspondientes documentos originales. Asimismo, hemos verificado que todos los gastos están acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo.

Se han verificado los registros contables aportados por el beneficiario, constatando la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y el pago de los mismos.

### **3.4. Comprobación respecto a los ingresos de otras ayudas/subvenciones.**

Asimismo, hemos podido verificar que en los registros contables, constan los ingresos o cobros de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, recibidas de cualquier otra Administración o Ente público o privado, con el mismo objeto que la otorgada por el Cabildo de Gran Canaria, los cuales han sido relacionados en el balance económico aportado.

### **3.5. Comprobación respecto a la contabilización de los gastos y su pago, y su integración en la contabilidad general del Beneficiario.**

Se ha podido verificar que los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y sus correspondientes pagos están debidamente contabilizados de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

### **3.6. Verificación respecto a los gastos de publicidad y al cumplimiento de la normativa de información y publicidad.**

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en la base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

#### **4.- Normas técnicas aplicables.**

Los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y aplicados en la realización del trabajo están recogidos fundamentalmente en el Código de Comercio y restante legislación mercantil, el Plan General de Contabilidad (PGC), el Plan General de Contabilidad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) y las normas de desarrollo que, en materia contable, establece el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Acogiéndose en sus estatutos a las disposiciones legales en vigor.

Se han aplicado las normas técnicas de auditoría de carácter general, sobre ejecución del trabajo y sobre la emisión de informes elaboradas por el ICAC.

No se ha realizado ningún procedimiento de muestreo, para la revisión de la subvención.

#### **5.- Obligación de recabar la documentación justificativa.**

Se ha cumplido con la obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que ha resultado exigible de conformidad con la normativa aplicable), que da fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Se ha obtenido declaración responsable del beneficiario, en la que se compromete a:

- mantener y custodiar la documentación contable que hace fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- conservar la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo que establezca la Ley General de Subvenciones.

#### **6.- Formalidades a cumplir por la documentación justificativa.**

La documentación justificativa de los gastos realizados, cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general, nacional y local en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

#### **7.- Responsabilidad y justificación.**

La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa, así como la conservación de toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos, que se declaran en la misma, son responsabilidad del Beneficiario, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 8 de este informe.

#### **8.- Respecto al trabajo realizado.**

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Revisión de la Memoria de actuación justificativa, en la que el beneficiario se manifiesta sobre la veracidad de los datos incluidos en la misma.
- b) Revisión de la Memoria económica abreviada, que abarca la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en una Relación Clasificada de Gastos.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, modificada por Real Decreto-ley 18/2017, (BOE nº 173 de 21 de

julio de 2015), por la que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

## B. OPINIÓN DEL AUDITOR

En nuestra opinión, la Cuenta Justificativa de la realización de la Actividad Subvencionada y de la Relación Clasificada de Gastos del Proyecto, expresa en todos sus aspectos significativos, la correcta aplicación de la subvención concedida para la realización del proyecto, bajo la denominación “Gastos corrientes evento 44 Edición Rallye Islas Canarias”.

## C. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTE INFORME

Acompañan a este informe, los documentos que a continuación se relacionan:

- Cuenta justificativa, con memoria de actuación y memoria económica abreviada, firmada y sellada por el auditor, así como por el responsable titular de la entidad beneficiaria.
- Copia sellada y rubricada por el auditor, además de por el responsable de la entidad beneficiaria, de la Relación Clasificada de gastos de la Actividad y la declaración de ingresos, presentados en el Cabildo de Gran Canaria.

Este informe, sustituye a los emitidos en los días 2 y 10 del presente mes, este nuevo informe viene motivado por la omisión del porcentaje total subvencionado y por anexión incorrecta de la cuenta justificativa e ingresos obtenidos respetivamente, ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el Decreto 041/2020, de 13 de marzo de 2020, del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

En Telde, a 18 de febrero de 2021.



D. Francisco Mario Rivero Jiménez  
Auditel Canarias, SLP